

### 3. Compromisos de los SRAPS.

Con el fin de alcanzar los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Real Decreto de Envases, los SRAPS en coordinación con la Ciudad Autónoma podrán evaluar la idoneidad de promover y fomentar la participación del canal HORECA en la recogida separada de envases de vidrio. En el caso que así se decidiera, Los SRAPS desarrollarán, previo acuerdo con la Ciudad Autónoma, las acciones de información y dotación de medios que se consideren más eficientes y eficaces.

Lo previsto en el párrafo anterior quedará condicionado en todo caso al efectivo cumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de lo previsto en el apartado (ii) de la cláusula 5 del presente convenio en cuanto a la promulgación o en su caso adaptación de sus ordenanzas municipales vigentes en materia de residuos en relación con la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de Los SRAPS generados por los establecimientos del canal HORECA.

La implantación de estas acciones será progresiva, correspondiendo a los SRAPS determinar, a la vista de las posibilidades y condiciones logísticas existentes, el momento en que resulta viable extender este programa de apoyo al ámbito territorial de la Ciudad Autónoma y, a tal efecto, suscribir los acuerdos oportunos.

Los SRAPS llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- (i) Informar a los establecimientos del canal HORECA de la legislación vigente en materia de reciclado de vidrio en su localidad o ámbito territorial.
- (ii) Detectar las necesidades de contenerización para atender la demanda del canal HORECA y el previsible aumento de los residuos de envases de vidrio recogidos.
- (iii) Recabar el compromiso de los establecimientos del canal HORECA de adherirse al programa de integración del canal HORECA en la recogida separada municipal de residuos de envases de vidrio.
- (iv) Facilitar la implantación del programa de apoyo a la participación del canal HORECA, entregando a los establecimientos los medios materiales necesarios para obtener su colaboración. En el caso de que se les facilitara algún medio tipo "cubo" para el establecimiento adherido, les corresponderá su mantenimiento, reparación y/o sustitución, sin que en ningún caso puedan reclamarse a los SRAPS o a la Ciudad Autónoma tales actuaciones.
- (v) Velar por la consecución de los objetivos de recogida separada y reciclado de los residuos de envases de vidrio procedentes de la participación del canal HORECA en la recogida separada municipal, que se llevará a cabo en los términos establecidos en el presente convenio.

Los SRAPS podrán realizar estas acciones de manera voluntaria, en plena colaboración y con el conocimiento de la Ciudad Autónoma y no asumirá costes adicionales al margen de los que correspondan a las actuaciones previamente consensuadas a la decisión de la realización de dichas acciones.

### 4. Información de resultados.

Los SRAPS, conforme a lo que sea pactado por la comisión de seguimiento del Convenio, remitirán anualmente a los agentes implicados (Ciudad Autónoma y asociaciones sectoriales) la información relativa a los resultados del programa de participación del sector HORECA en la recogida separada.

A tal efecto, la Ciudad Autónoma habrá de facilitar previamente a los SRAPS la información específica referida a la recogida separada en el ámbito del sector HORECA. Dicha información y periodicidad de suministro a los SRAPS, será acordada con carácter previo a la decisión de los SRAPS de promover y fomentar la participación del canal HORECA en la recogida separada de envases de vidrio en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma. De manera no exhaustiva, dicha información contemplará:

1. Información de la recogida separada específica del canal HORECA objeto de acuerdo (toneladas recogidas vía contenedor o PaP).
2. Inventario de medios proporcionados (cubos y contenedores), con su ubicación geolocalizada.